



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2018-00068-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y en ejercicio del control de legalidad permanente que ejerce el juez de la actuación, se tiene dentro de las presentes diligencias que mediante auto del 6 de febrero de 2020 se designó a la abogada PAULA ANDREA ESPINOSA GÓNGORA como Curadora Ad-Litem de los demandados CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GALVIS y OLGA CONSUELO GALVIS SILVA.

Conforme a lo anterior, se elaboró el oficio civil No. 00077 del 14 de febrero de 2020, mediante el cual se advirtió a la doctora ESPINOSA GÓNGORA de su designación como defensora de oficio de CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GALVIS y OLGA CONSUELO GALVIS SILVA. La anterior comunicación fue enviada al correo electrónico de la curadora el día 1º de octubre de 2020, tal y como puede constatarse a folio 90 del cuaderno 1. Ante la falta de pronunciamiento de la abogada se hicieron requerimientos mediante correos electrónicos del 12 de marzo¹ y 12 de julio de 2021².

El 12 de julio de 2021³, la doctora PAULA ANDREA ESPINOSA GÓNGORA aceptó el nombramiento como Curadora de los demandados CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GALVIS y OLGA CONSUELO GALVIS SILVA. Para formalizar la designación fue remitida acta del 13 de julio de 2021, la cual fue firmada por la Curadora y remitida a este Juzgado en correo electrónico del 22 de julio 2021. Al día siguiente, es decir, el 23 de julio de 2021 se envió enlace de acceso al expediente digital a la abogada PAULA ANDREA ESPINOSA GÓNGORA.

No obstante el trámite anterior y como se advirtió en la constancia obrante a folio 106 de la encuadernación, en el acta de aceptación del cargo se omitió indicar que la doctora ESPINOSA GÓNGORA también obraba como Curadora de la señora OLGA CONSUELO GALVIS SILVA.

Visto lo anterior, como medida de saneamiento de la actuación y con el fin de amparar los derechos de contradicción y defensa de la demandada OLGA CONSUELO GALVIS SILVA, se dispondrá que Secretaría comunique a la doctora PAULA ANDREA ESPINOSA GÓNGORA que su designación como Curadora Ad-Litem, en estas diligencias, incluye la representación de la señora OLGA CONSUELO GALVIS SILVA; también, que al día siguiente del recibo de la comunicación empezaran a correr los términos previstos en los artículos 431 y 442 del Código General del

¹ Fl. 92 del cuaderno 1.

² Fl. 94 del cuaderno 1.

³ Correo electrónico obrante a Fl. 96 del cuaderno 1.

Proceso. Remítasele copia de esta providencia, del auto del 6 de febrero de 2020, del oficio civil No. 00077 del 14 de febrero de 2020, así como nuevo enlace de acceso al expediente digital. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Alvarado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fd64543d6b33d552649cc5558b1149054896da4a270de67d83920b61458739
4**

Documento generado en 13/09/2021 02:48:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**